



Revista Mexicana de Derecho Constitucional
Núm. 35, julio-diciembre 2016

EL DISCURSO DEL ODO EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

HATE SPEECH IN THE JURISPRUDENCE OF THE EUROPEAN COURT OF HUMAN RIGHTS

Yéssica ESQUIVEL ALONSO*

RESUMEN: El discurso del odio, en términos generales, engloba todas aquellas “expresiones peligrosas” para la estabilidad del sistema democrático, entre las que encontramos ofensas, insultos y expresiones que discriminan a colectivos por condición de clase, género, color de piel, orientación sexual o etnia. La protección de dichas expresiones sigue generando interesantes debates en diversos tribunales constitucionales y supranacionales. Es por esto que el presente artículo pretende dar cuenta de algunos de los principales criterios jurisprudenciales que ha adoptado el TEDH en torno al discurso del odio.

Palabras clave: discurso del odio, libertad de expresión, incitación pública a la violencia, discriminación racial, negación del Holocausto.

ABSTRACT: *In general terms hate speech encompass all those expressions considered dangerous for the stability of democratic systems. Among them we can find hatred offenses based on social class, gender, skin color, sexual orientation or ethnicity. The legal protection of these expressions continues to generate interesting discussions among several constitutional and supranational courts. It is for that reason that our article seeks to explain some of the main legal criteria that ECHR has adopted about this topic.*

Descriptors: *hate speech, freedom of speech, public incitement to violence, racial discrimination, holocaust denial.*

* Doctora en derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

I. APROXIMACIÓN CONCEPTUAL DEL DISCURSO DEL ODO

El discurso del odio o *hate speech* encierra la deliberada intención de provocar una afectación en la dignidad de un grupo de personas a través de “expresiones hirientes”. Dichas manifestaciones suelen referirse a expresiones racistas, xenófobas, discriminatorias, machistas, homófobas, entre otras.¹

Como su nombre lo indica, el discurso del odio pretende difundir animadversión hacia un grupo determinado, por lo que no se consideran las ofensas individuales (difamación, injurias, calumnias, etcétera) como propias del *hate speech*. Las expresiones de odio intentan esencialmente provocar una especie de “dolor lingüístico” a un sector poblacional determinado.² La Decisión marco 2008/913/JAI del Consejo de Europa, de 28 de noviembre de 2008, señala que el concepto del “odio” se refiere al odio basado en la raza, el color, la religión, la ascendencia o el origen nacional o étnico.³

¹ Sobre el discurso extremo, véase Revenga Sánchez, Miguel (dir.), *Libertad de expresión y discurso del odio*, Madrid, Universidad de Alcalá, 2015; Alcácer Guirao, Rafael, “Víctimas y disidentes. El ‘discurso del odio’ en EE. UU. y Europa”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 103, 2015, pp. 45-86; Marciani Burgos, Betzabé, “El lenguaje sexista y el *hate speech*: un pretexto para discutir sobre los límites de la libertad de expresión y de la tolerancia liberal”, *Revista Derecho del Estado*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, núm. 30, 2013, pp. 157-198; Waldron, Jeremy, *The Harm in Hate Speech*, Cambridge, Harvard University Press, 2012; Rodríguez Montañés, Teresa, *Libertad de expresión, discurso extremo y delito. Una aproximación desde la Constitución a las fronteras del derecho penal*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2012, pp. 273-362; Levin, Abigail, *The Cost of Free Speech: Pornography, Hate Speech, and their Challenge to Liberalism*, Nueva York, Palgrave Macmillan, 2010, pp. 176-195; Pérez de la Fuente, Óscar, “Libertad de expresión y el caso de lenguaje del odio. Una aproximación desde la perspectiva norteamericana y la perspectiva alemana”, *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, Valencia, Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de Valencia, núm. 21, diciembre de 2010, pp. 67-104; y Weber, Anne, *Manual on Hate Speech*, Estrasburgo, Council of Europe Publishing, 2009, pp. 28-63; entre otros.

² En este sentido, Belavusau, Uladzislau, “Instrumentalisation of Freedom of Expression in Postmodern Legal Discourses”, *European Journal of Legal Studies*, vol. 3, issue I, 2010, p. 149.

³ Decisión marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la Lucha contra Determinadas Formas y Manifestaciones de Racismo y Xenofobia mediante el Derecho Penal, párrafo 9; disponible en <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:328:0055:0058:es:PDF> (consultado el 15 de diciembre de 2015).

Download English Version:

<https://daneshyari.com/en/article/7531117>

Download Persian Version:

<https://daneshyari.com/article/7531117>

[Daneshyari.com](https://daneshyari.com)